

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede presentado por la abogada ROSE MARY TREJOS MEDINA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita el emplazamiento de los demandados MARIA AURORA MORA CORREDOR y DAVINSON CIFUENTES SINISTERRA, toda vez que desconoce su domicilio, residencia y lugar de trabajo, donde pueda ser notificado el mismo, en razón a certificación expedida por la empresa de correo. Sírvase Proveer.
Ginebra Valle, junio 29 del 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2020-00231-00
AUTO No. 354

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA

Ginebra Valle, junio veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y evidenciado el informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la apoderada de la parte actora ha solicitado que se decrete el emplazamiento de los demandados MARIA AURORA MORA CORREDOR y DAVINSON CIFUENTES SINISTERRA, en razón a que, según lo manifestado, se desconoce el lugar de residencia o lugar de trabajo de la parte pasiva; de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, el despacho accederá al mismo, dejando constancia que resultan aplicables en el presente caso, además de las disposiciones antes señaladas, lo reglado en el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, proferido en el marco del Emergencia económica, social y ecológica, el cual señala en su art. 10 lo siguiente:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

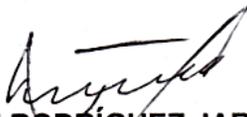
En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados MARIA AURORA MORA CORREDOR, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.655.491 y DAVINSON CIFUENTES SINISTERRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 14.609.846 para lo cual se procederá de conformidad con reglado en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso y lo estipulado en el art. 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena **PUBLICAR** el emplazamiento ordenado en el numeral anterior en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la advertencia de que el mismo se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación y, vencido el plazo en mención, se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado virtual No. 083, de hoy, 30 DE JUNIO DEL 2021 siendo las 7:00 A.M.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
--